ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° SDHT-LP-001-2026

OBJETO: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL ENCUENTRO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZACIÓN, DEL POLÍGONO RURAL PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.

Fecha y hora de inicio: 15 de octubre de 2026, 9:14 a. m.
Primera suspensión: 15 de octubre de 2026, 9:50 a. m. – **Reanudación:** 15 de octubre de 2026, 1:06 p. m.
Segunda suspensión: 15 de octubre de 2026, 2:01 p. m. – **Reanudación:** 16 de octubre de 2026, 06:23 p.m.
Fecha y hora de finalización: 16 de octubre de 2026, 6:32 p. m.

Siendo las 9:14 a. m. del quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a través de la plataforma Microsoft Teams, se encuentran reunidos el Subsecretario Corporativo, José Alexander Moreno Páez, en calidad de ordenador del gasto; el Director de Contratación, Camilo Andrés Orozco Paternina, quien preside y dirige la diligencia; la moderadora, Laura Alejandra Barragán Montenegro; los integrantes del Comité Evaluador; los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso, que accedieron a través del enlace publicado para tal fin en la plataforma SECOP II, con el fin de adelantar la audiencia pública de adjudicación de la Licitación Pública No. SDHT-LP-001-2026, cuyo objeto es "*Realizar la actualización y complementación de los estudios y diseños y ejecutar las obras de espacio público para el Encuentro, en el marco de la estrategia de revitalización, del polígono rural priorizado por la Secretaría Distrital del Hábitat en la localidad de Sumapaz*". El siguiente es el orden del día:

1. Instalación de la audiencia.
2. Reglas de intervención y protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe de evaluación definitivo de fecha 14 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe de evaluación definitivo de fecha 14 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura de los sobres económicos (Sobre No. 2) de los proponentes calificados como hábiles.
8. Evaluación de las propuestas económicas de los proponentes calificados como hábiles.
9. Traslado a los proponentes del informe de la evaluación económica.
10. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas durante el traslado de la evaluación de las ofertas económicas.
11. Determinación del método de ponderación y establecimiento del orden de elegibilidad.
12. Recomendación del Comité Evaluador.
13. Adjudicación y/o declaratoria de desierta por parte del Subsecretario Corporativo.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

El Director de Contratación declara instalada la audiencia pública de adjudicación, con la presencia del Subsecretario Corporativo en calidad de ordenador del gasto, del Comité Evaluador, de la moderadora, de los proponentes registrados y de los demás interesados en participar en el proceso.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

SEGUNDO. REGLAS DE INTERVENCIÓN Y PROTOCOLO

Por instrucción del Director de Contratación, la moderadora da lectura a las reglas de intervención y protocolo de la audiencia, publicadas previamente en la plataforma SECOP II, cuyas reglas son las siguientes:

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II con posterioridad a la publicación del informe de evaluación definitivo de fecha 14 de octubre de 2026, y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el término máximo de hasta cinco (5) minutos y en el orden que asigne la plataforma Teams para tal fin. En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II, allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.
2. Derecho de réplica: se concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta cinco (5) minutos. Esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta; en el evento en que el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada respecto de su oferta, el moderador le reconvendrá en tal sentido y podrá interrumpirlo en el uso de la palabra. El pronunciamiento de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
3. Los asistentes deben permanecer con el micrófono silenciado y la cámara apagada mientras esté haciendo uso de la palabra algún participante, el moderador o los miembros del Comité Evaluador; de no hacerlo, se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se habilitarán en el momento en que se otorgue el uso de la palabra.
4. Recibidas las observaciones a través de la plataforma SECOP II y de los participantes en la audiencia, así como las réplicas a que haya lugar, la Entidad procederá a analizarlas para resolverlas de fondo en el marco de la audiencia. Una vez dada la respuesta por la Entidad a través del Comité Evaluador, sobre la decisión adoptada no procede contraobservación ni contrarréplica.
5. No obstante, si se llegaran a presentar observaciones adicionales antes de la culminación de la audiencia y la adjudicación del proceso, la Entidad se reserva la facultad de revisarlas y analizarlas de fondo, determinando o no su procedencia, con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y escoger la oferta más favorable para la Entidad y los fines que ella persigue.
6. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente y estará limitada a la duración máxima señalada.
7. Terminadas las intervenciones de los asistentes, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual el Director de Contratación podrá suspender la audiencia por el tiempo que requiera el Comité Evaluador.
8. Resueltas las observaciones, se leerá la calificación definitiva de los oferentes y se procederá con la apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica de los proponentes calificados como hábiles, verificando que vaya dirigida al proceso, que haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta, para finalmente darles publicidad en la plataforma SECOP II.
9. Culminado lo anterior, la Entidad iniciará la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes calificados como hábiles, realizará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, en los términos del numeral 4.1.3 del pliego de condiciones, y publicará el informe de evaluación económica con el resultado de esta verificación.
10. De ser el caso, la Entidad se pronunciará sobre el resultado de los requerimientos por precios artificialmente bajos y, en general, sobre las observaciones radicadas en la plataforma SECOP II o en audiencia, para posteriormente definir el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las reglas del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.
11. Cumplido lo anterior, se determinará la calificación definitiva y el orden de elegibilidad, y se procederá con la recomendación del Comité Evaluador y la posterior adjudicación y/o declaratoria de desierta por parte del

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Subsecretario Corporativo, en el marco de las competencias delegadas mediante la Resolución No. 1340 del 17 de septiembre de 2026, con lo que se dará por culminada la audiencia. De lo actuado se levantará un acta, de la cual hará parte la grabación de la audiencia, y que se publicará en la plataforma SECOP II junto con la resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026 EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA

A solicitud del Director de Contratación, y para efectos de dejar constancia en la grabación, la moderadora proyecta en pantalla el módulo de mensajes del proceso en la plataforma SECOP II e informa que, siendo las 9:24 a. m., se han recibido dos (2) observaciones con posterioridad a la publicación del informe de evaluación definitivo, presentadas por el Consorcio Revitaliza Sumapaz y por el Consorcio CSC Hábitat 2026, a las cuales da lectura en los siguientes términos:

PROPONENTE No. 35 – CONSORCIO REVITALIZA SUMAPAZ

Mediante mensaje CO1.MSG.10083283 del 15/10/2026, presentado a través de la plataforma SECOP II, el señor Ancizar Pérez Cervera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.818.450 de Sincelejo, en calidad de representante legal del proponente, allega observación al informe de evaluación en los siguientes términos:

Causal de rechazo 1.

Una vez revisado el informe de evaluación 3, en donde vemos que la entidad nos rechaza, debido a que supuestamente no subsanamos de forma adecuada el formato de capacidad residual 5A, nos permitimos recordarle al comité evaluador, que, uno de los principios transversales de los procedimientos de selección es el de selección objetiva. Se trata del postulado que exige que la escogencia de la oferta ganadora deba fundamentarse en factores objetivos, de carácter técnico, jurídico y financiero, y no en criterios subjetivos, como el afecto, la amistad, el ánimo de ayuda, el interés personal, etc. Si bien dentro de la historia de la contratación pública en Colombia se vislumbran antecedentes normativos que consagraban dicho principio, en la actualidad la disposición legal que lo prevé de manera más clara y contundente es el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Para garantizar el principio de selección objetiva, es necesario, entre otras, que las entidades estatales se abstengan de rechazar las ofertas, por el incumplimiento de requisitos meramente formales, sacrificando la favorabilidad que podría representar la oferta que adolezca de estos defectos, si se permitiese su corrección. En otras palabras, es consustancial a la selección objetiva la obligación que tienen las entidades estatales de permitir la subsanación de los requisitos de participación, bajo las condiciones indicadas en la ley, antes de tomar la decisión de rechazar las propuestas que hayan omitido la observancia de los requisitos habilitantes.

Ahora bien, el comité financiero nos dice que nos rechaza por no firmar el formato 5A, por el revisor fiscal, sin embargo Colombia compra eficiente no solicita que ese formato sea firmado por el revisor, ni el contador, precisamente porque esa información puede ser validad en el RUP, caso contrario de lo que ocurre con los formatos 5B y 5C, que esa información si debe ser certificada por dicho profesional, dado que la entidad no tiene forma de saber esa información, por tal motivo solicitamos amablemente a la entidad reevaluar su evaluación y HABILITARNOS FINANCIERAMENTE, dado que nos están rechazando es por una razón formal, más no por una razón sustancial, algo que lo prohíbe la ley.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

A continuación, presentamos el formato que Colombia compra eficiente tiene para acreditar la capacidad financiera y es el soporte de nuestro requerimiento.

La entidad dice que el formato para capacidad residual se debe basar en lo que dice el formato 5, a lo cual este mismo dice que se debe basar en lo que dice la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" ver imagen del formato 5.

Al revisar los formatos de la guía encontramos que:

Como se puede ver en este formato tomada de la guía, no se solicita la firma del revisor fiscal y/o contador.

Como se puede evidenciar la misma guía que dice la entidad que se basa para calcular la capacidad financiera, no solicita la firma del revisor fiscal o contador, por lo que la causal de rechazo de la entidad es un simple formalismo y la cual no tiene un sustento técnico, dado que nos estamos basando en lo que la misma entidad que regula la contratación pública en Colombia dispone.

De igual forma se adjunta el documento de la guía de Colombia compra eficiente para que la entidad revise lo expuesto.

Causal de rechazo 2.

La entidad en el resumen técnico dice que cumplimos, sin embargo en el resumen de las causales de rechazo nos indica que nos rechaza técnicamente por que no acreditamos el área solicitada, sin embargo, desde el momento inicial de la licitación cargamos el acta numérica de recibo final de obra, en donde se evidencia el área intervenida, por lo que no entendemos como la entidad no lo acepta si este es uno de los documentos que el pliego tipo acepta para soportar las experiencias solicitadas, adicionalmente en el oficio de subsanación explicamos detalladamente donde encontraban la información y que afectada por el porcentaje de participación cumplíamos sobrado el área requerida por lo que solicitamos a la entidad rectificar el informe de evaluación.

Sin embargo, se vuele a anexar el oficio de respuesta del informe de evaluación 1 en donde puede evidenciar lo anteriormente descrito.

(La observación contiene imágenes del Formato 5 y de los formatos de la Guía de Colombia Compra Eficiente, que hacen parte del mensaje publicado en la plataforma SECOP II).

PROPONENTE No. 30 – CONSORCIO CSC HÁBITAT 2026

Mediante mensaje CO1.MSG.10083668 del 15/10/2026, presentado a través de la plataforma SECOP II, el señor Oscar Daniel Alfonso Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.620.715 de Tunja, en calidad de representante legal del proponente, allega observación al informe de evaluación en los siguientes términos:

Frente a la decisión de la entidad de rechazar la propuesta presentada por el CONSORCIO HABITAT 2026, bajo el argumento de que no se atendió correctamente el requerimiento de subsanación de los requisitos habilitantes técnicos, se considera necesario efectuar una revisión integral de las condiciones establecidas en el Documento Base, de los contratos aportados y de la respuesta presentada oportunamente por el proponente, toda vez que la decisión adoptada desconoce las reglas expresas de acreditación de experiencia previstas en el pliego de condiciones.

En primer lugar, debe señalarse que la entidad dio por no válido el contrato identificado con el orden 1, aportado por ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S., integrante del CONSORCIO HABITAT 2026, quien ostenta una participación del diez por ciento (10 %) dentro de la estructura plural.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

No obstante, la decisión de no aceptar dicho contrato no conduce automáticamente al incumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia por parte del consorcio, pues el propio pliego de condiciones contempla expresamente la posibilidad de que uno de los integrantes de una estructura plural no acredite experiencia, siempre que se cumplan las condiciones allí establecidas.

En efecto, el numeral 3.5.1, literal A, del Documento Base dispone que:

> *"El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social. (...)".*

Por su parte, el numeral 3.5.2, literal D, establece expresamente:

> *"Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, elporcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)."*

La disposición transcrita es clara al establecer una excepción expresa a la obligación general de acreditar experiencia por parte de todos los integrantes del proponente plural. En particular, permite que uno de ellos no acredite experiencia, siempre que su participación no supere el diez por ciento (10 %) y que se satisfagan las restantes condiciones exigidas para la estructura plural.

En el presente caso, ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S ostenta el diez por ciento (10 %) dentro del CONSORCIO HABITAT 2026. Por consiguiente, aun si se mantiene la decisión de la entidad de no reconocer el contrato aportado por dicha sociedad, esta circunstancia no implica, por sí misma, que el consorcio incumpla el requisito habilitante de experiencia, puesto que el pliego permite expresamente que uno de sus integrantes no aporte experiencia bajo las condiciones señaladas.

Este entendimiento encuentra respaldo en el Concepto C-937 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que examina específicamente las reglas de acreditación de experiencia de los proponentes plurales contenidas en el numeral 3.5.2, literal D, de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social. En dicho pronunciamiento, la Agencia explica que la regla general exige que los integrantes acrediten experiencia, pero admite que uno de ellos pueda no hacerlo cuando su participación no supere el diez por ciento (10 %) de la estructura plural.

En consecuencia, la evaluación debe determinar si los demás integrantes del consorcio satisfacen las exigencias individuales y colectivas establecidas en el pliego, particularmente que uno de ellos aporte al menos el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada, que los demás integrantes obligados a acreditar experiencia aporten al menos el cinco por ciento (5 %) y que solamente uno de los integrantes se acoja a la excepción prevista. Si estas condiciones se encuentran satisfechas, no resulta procedente desconocer la excepción expresamente consagrada en el Documento Base por el solo hecho de que el contrato aportado por ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S. no haya sido aceptado.

Adicionalmente, debe resaltarse que la propuesta no depende exclusivamente del contrato identificado con el orden 1 para acreditar la experiencia requerida. El CONSORCIO HABITAT 2026 aportó cuatro contratos y, aun excluyendo el contrato que la entidad no reconoció, permanecen tres contratos válidos cuya sumatoria asciende a MIL

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

NOVECIENTOS TREINTA Y UNO COMA CINCUENTA (1.931,50) SMMLV, frente a un valor mínimo exigido de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO COMA ONCE (1.351,11) SMMLV, equivalente al ciento veinte por ciento (120 %) del presupuesto oficial, de acuerdo con la regla del numeral 3.5.8 del pliego de condiciones.

En consecuencia, los tres contratos aceptados superan el valor mínimo requerido en QUINIENTOS OCHENTA COMA TREINTA Y NUEVE (580,39) SMMLV. Este resultado evidencia que, desde el punto de vista cuantitativo, la experiencia reconocida por la propia entidad resulta suficiente para alcanzar el umbral económico exigido, sin necesidad de considerar el contrato cuya validez fue controvertida, y en cuanto a la exigencia de la experiencia específica, el contrato de orden 2 acredita un valor intervenido de 3000 M2 de construcción.

Sobre este aspecto, el Concepto C-254 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, referido a los documentos tipo de infraestructura social, constituye un referente pertinente para examinar las reglas aplicables a las características de los contratos aportados para acreditar la experiencia y su relación con el presupuesto oficial.

Así mismo, debe distinguirse entre el cumplimiento del valor acumulado y el cumplimiento de las demás condiciones de experiencia general y específica. La sumatoria de los tres contratos no reemplaza la obligación de verificar que sus objetos, actividades y demás características correspondan a las exigencias de la Matriz 1 – Experiencia aplicable al proyecto. Sin embargo, si tales condiciones se encuentran satisfechas, como se desprende de la evaluación efectuada por la propia entidad al reconocer los tres contratos, la exclusión del contrato restante no demuestra por sí misma un incumplimiento de los requisitos habilitantes.

Por tanto, se solicita que la entidad verifique expresamente el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y específica con los tres contratos aceptados, así como el cumplimiento de las condiciones de participación de los integrantes del consorcio. Si estos contratos satisfacen las condiciones cualitativas exigidas y el valor acumulado requerido, deberá reconocer que la propuesta acredita la experiencia habilitante, sin atribuir a la exclusión del contrato del integrante con participación del diez por ciento (10 %) una consecuencia que el propio pliego no establece.

La entidad fundamenta su decisión en que el proponente “No atendió correctamente el requerimiento de subsanación de los requisitos habilitantes técnicos (numeral 1.14 del pliego de condiciones)”. Al respecto, resulta indispensable examinar el alcance de la causal invocada, cuyo literal D dispone:

> *“Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base”.*

La disposición contempla supuestos diferenciados: que el proponente no atienda el requerimiento dentro del plazo indicado o que no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado. Por consiguiente, la sola presentación de una respuesta no excluye automáticamente la causal; sin embargo, tampoco basta con que la entidad manifieste que la subsanación no fue correcta. Es necesario que identifique concretamente el aspecto incumplido, explique por qué la respuesta presentada no satisfizo el requerimiento y demuestre que el aspecto pendiente era necesario para acreditar un requisito habilitante que efectivamente debía cumplir el proponente.

En el presente caso, el CONSORCIO HABITAT 2026 atendió oportunamente el requerimiento formulado por la entidad mediante comunicación presentada a través de SECOP II, aportando los documentos solicitados y exponiendo las consideraciones pertinentes para sustentar el cumplimiento de los requisitos de experiencia. En consecuencia, existe una actuación verificable del proponente que debe ser valorada integralmente, y no una ausencia absoluta de respuesta.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-1610 del 4 de diciembre de 2025, examinó la causal de rechazo por falta de subsanación en los documentos tipo y señaló que esta resulta aplicable cuando, pese al requerimiento, el proponente no atiende la solicitud dentro del plazo indicado, siempre que se trate de un aspecto necesario para acreditar los requisitos habilitantes. Asimismo, reiteró que las causales de rechazo deben interpretarse de manera estricta y restrictiva.

Aunque dicho concepto se refiere a documentos tipo de infraestructura de transporte y, por tanto, no debe presentarse como una interpretación específica del Documento Base de infraestructura social aplicable a este proceso, su consideración puede servir como referente general sobre la interpretación de las causales de rechazo toda vez que la intención de Colombia Compra Eficiente, con la emisión de los pliegos tipo, no es otra que simplificar las reglas tanto de evaluación como de presentación, estandarizar reglas y hacer primar el valor sustancial sobre lo meramente formal. En todo caso, la decisión debe sustentarse primordialmente en el texto de la causal efectivamente incorporada en el pliego y en las reglas específicas de experiencia que rigen esta convocatoria.

En armonía con lo anterior, la entidad debe diferenciar entre la falta de atención de un requerimiento y la controversia que pueda surgir sobre la suficiencia de los documentos o argumentos aportados. Si el proponente respondió oportunamente, aportó los elementos solicitados y sustentó su posición, la entidad debe confrontar esa respuesta con el contenido concreto del requerimiento y explicar cuál exigencia permaneció incumplida. No resulta suficiente una afirmación genérica de que la subsanación fue incorrecta, sin precisar el defecto identificado y su incidencia real en el cumplimiento de los requisitos habilitantes, máxime si con los contratos efectivamente aportados por el proponente que represento se cumple a plena cabalidad con lo exigido en el pliego.

Esta obligación de motivación resulta particularmente relevante en el presente caso, puesto que la controversia recae sobre la validez de uno de los cuatro contratos aportados, mientras que los otros tres fueron aceptados por la entidad y, según los valores reconocidos, satisfacen el umbral acumulado de experiencia exigido.

Además, el pliego contempla expresamente la posibilidad de que uno de los integrantes del proponente plural no aporte experiencia cuando su participación no supere el diez por ciento (10 %), condición que corresponde a la participación de ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S. en el consorcio.

Por consiguiente, antes de concluir que la respuesta fue incorrecta y aplicar la causal de rechazo, la entidad debe establecer si el requerimiento buscaba acreditar una condición que efectivamente continuaba siendo necesaria para habilitar al consorcio, o si la no aceptación del contrato se refiere a un integrante que puede acogerse a la excepción expresa del numeral 3.5.2, literal D, situación que, desde nuestro punto de vista, es claramente aplicable. Si la experiencia de los restantes contratos satisface las condiciones individuales y colectivas del pliego y los tres contratos aceptados acreditan la experiencia general y específica exigida, deberá explicarse de manera concreta cuál requisito habilitante permanece incumplido.

La aplicación de la causal de rechazo no puede convertirse en un mecanismo para desconocer las reglas de acreditación de experiencia previstas en el propio Documento Base. La evaluación debe guardar coherencia entre el requerimiento formulado, la respuesta recibida, las condiciones de participación de los integrantes del consorcio y la decisión final sobre la habilitación de la propuesta. En consecuencia, si la entidad pretende sustentar el rechazo en la insuficiencia de la subsanación, deberá demostrar por qué el defecto advertido impide acreditar un requisito habilitante exigible al consorcio, incluso considerando la excepción aplicable al integrante con participación del diez por ciento (10 %).

Por las razones expuestas, se solicita reconsiderar la decisión de rechazo de la propuesta presentada por el CONSORCIO HABITAT 2026 y efectuar una nueva valoración integral de los requisitos habilitantes de experiencia, teniendo en cuenta:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

• La regla expresa del numeral 3.5.2, literal D, del Documento Base, que permite que uno de los integrantes del proponente plural no acredite experiencia cuando su participación no supere el diez por ciento (10 %), siempre que se cumplan las restantes condiciones allí previstas.
• La validez de los tres contratos reconocidos por la entidad, cuya sumatoria asciende a 1.931,50 SMMLV y supera el valor mínimo exigido de 1.351,11 SMMLV, previa verificación de que cumplen las condiciones cualitativas de experiencia general y específica establecidas en el pliego.
• La respuesta presentada oportunamente por el proponente a través de SECOP II, que debe confrontarse con el requerimiento formulado para identificar de manera precisa cualquier aspecto que la entidad considere pendiente de acreditar.
• La obligación de motivar concretamente la configuración de la causal de rechazo, identificando el requisito habilitante que permanece incumplido, la razón por la cual la respuesta no permitió acreditarlo y la disposición del Documento Base que justifica la consecuencia adoptada.

En consecuencia, si se verifica que los tres contratos aceptados satisfacen los requisitos de experiencia general y específica, que su sumatoria cumple el umbral económico exigido y que los integrantes restantes cumplen las condiciones de participación previstas en el numeral 3.5.2, literal D, deberá reconocerse el cumplimiento de los requisitos habilitantes y dejarse sin efecto el rechazo sustentado en la no aceptación del contrato aportado por ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S., por cuanto dicha decisión desconocería la excepción expresamente prevista en el pliego y atribuiría a la exclusión de ese contrato una consecuencia que no se deriva necesariamente de las reglas del proceso.

Siendo las 9:44 a. m., la moderadora deja constancia de que no se encuentran más observaciones en el módulo de mensajes del proceso en la plataforma SECOP II.

CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES

El Director de Contratación concede el uso de la palabra a los asistentes, en el orden en que lo soliciten a través de la plataforma Teams, por el término máximo de cinco (5) minutos.

PROPONENTE No. 18 – CONSORCIO OBRAS LOCALIDAD SUMAPAZ 2027

Previo a la intervención, la moderadora verifica en la plataforma SECOP II el poder especial, amplio y suficiente conferido por Julieth Paola Villalobos Pérez, en calidad de representante del proponente, al abogado Juan Camilo Zuluaga Montoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.950.501 y tarjeta profesional No. 357.883, quien exhibe su documento de identidad y su tarjeta profesional. Verificada su calidad de apoderado, se le concede el uso de la palabra y señala que:

> *"En el informe final se le restan 15 puntos al consorcio correspondientes al Formato 12 A, ya que supuestamente no se diligenció en debida forma la opción 2 de dicho formato, por lo cual le solicito a la Entidad respetuosamente que verifique dicho formato, ya que sí se encuentra diligenciado".*

No habiendo más solicitudes de uso de la palabra, el Director de Contratación informa que deben atenderse tres (3) observaciones: dos (2) presentadas a través de la plataforma SECOP II y una (1) formulada en audiencia. En consecuencia, siendo las 9:50 a. m., suspende la diligencia por el término de cuarenta y cinco (45) minutos para que el Comité Evaluador prepare las respuestas, e informa a los asistentes que cualquier modificación en la hora de reanudación será comunicada a través de la plataforma SECOP II y del chat de la reunión.

Siendo la 1:06 p. m. del 15 de octubre de 2026, el Director de Contratación reanuda la audiencia en el punto quinto del orden del día.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026 EN LA PLATAFORMA SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT RESPONDE AL PROPONENTE No. 35 – CONSORCIO REVITALIZA SUMAPAZ (mensaje CO1.MSG.10083283):

Causal de rechazo 1 – Respuesta del Comité Financiero:

Revisada la observación allegada por el proponente con relación al evaluación final donde se rechaza al proponente Financieramente por no subsanar adecuadamente el formato de capacidad residual (Formato 5) la entidad manifiesta que en la evaluación inicial publicada el 21 de septiembre de 2026 se le solicito al proponente subsanar dichos formatos y adicionalmente adjuntar el certificado de la JCC del Revisor Fiscal, así:

No obstante , el proponente no subsanó en el término de traslado del informe de evaluación preliminar, término que culminaba el 29 de septiembre de 2026.

Posteriormente, el proponente el 9 de octubre de 2026 manifiesta que no le fue informado sobre dichos requisitos a subsanar, afirmación que es contraria a lo que muestra el informe de evaluación y las afirmaciones del documento remitido el 9 de octubre de 2026 que expresa:

Adicionalmente, el formato establece:

La intención del formato es dar respuesta a lo indicado en el literal e del numeral 3.11 “Capacidad Residual”, dando validez a los documentos aportados y acreditados en la oferta.

Por tal motivo no se acoge la observación y se mantiene el rechazo, por encontrase inmerso la causal de rechazo conforme al literal 1.14 numeral D del documento base del proceso.

> *“D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.”*

Causal de rechazo 2 – Respuesta del Comité Técnico:

Al verificar su observación, se establece que el contrato No 256-2019 cumple con los requisitos del numeral 3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS del Pliego de Condiciones.

Es preciso señalar que, el documento definido como acta de recibo final de obra presentado inicialmente en la propuesta, se logra establecer claramente el área intervenida, en este caso un área de 3.956 m2.

En este contexto, su observación procede y se valida la información aportada en cuanto a que el contrato de orden 1 es tenido en cuenta para acreditar experiencia requerida.

En consecuencia, el proponente acredita la experiencia general y especifica y por consiguiente obtiene una calificación técnica de Hábil.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

En consecuencia, si bien el proponente acredita la experiencia requerida, la oferta se mantiene RECHAZADA por no cumplir el requisito habilitante de capacidad financiera / capacidad residual, conforme al literal D del numeral 1.14 del Documento Base.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT RESPONDE AL PROPONENTE No. 30 – CONSORCIO CSC HÁBITAT 2026 (mensaje CO1.MSG.10083668):

Respuesta del Comité Técnico:

Se aclara al proponente que el párrafo inicial del literal D del numeral 3.5.3 del documento base, establece:

> *"D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:*
>
> *i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada;*
>
> *ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y*
>
> *iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)."*

En ese sentido es importante resaltar que en el numeral iii) del citado literal, es claro en indicar que solo uno de los integrantes podrá no acreditar experiencia, sin embargo, no es una regla que opere de forma automática, si no que lo sujeta a la consideración del propio proponente.

En ese sentido, el comité evaluador al revisar la oferta aportada por el proponente, evidencia que el mismo suministro soportes con el fin de acreditar experiencia para sus dos integrantes, por lo que la interpretación lógica y natural a la luz de lo dispuesto en el Documento Base es que el proponente no se acogió a la regla que le permitía a uno de sus integrantes con el 10% de la participación no aportar experiencia.

De esta forma el comité evaluador procedió a la verificación de la experiencia de los dos integrantes, y en el informe preliminar de evaluación indico al proponente los requisitos de los que adolecia su oferta, entre ellos el no cumplimiento de la experiencia por parte del integrante ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S.

Ante lo anterior, el proponente en etapa de subsanación allega oficio de respuesta al Informe Preliminar de Evaluación, indicando respecto del único contrato aportado por su integrante ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S. que:

> *"Sobre el contrato "MANTENIMIENTO A LA PLAZA DE BOLÍVAR, PLAZOLETA SAN IGNACIO Y PILA DEL MONO DE LA CIUDAD DE TUNJA." Observación "La actividad constructiva corresponde a mantenimiento, y las válidas para acreditar la experiencia son: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O RECONSTRUCCIÓN. Por tal motivo, NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 3.5.": De manera atenta se solicita a la entidad adelantar la lectura operativa y suficiente del contrato adjunto como soporte de la experiencia además de los demás documentos acreditados, toda vez que dan la plena garantía de que efectivamente se adelantaron obras de CONSTRUCCIÓN sobre tres principales sitios de ESPACIO PÚBLICO de la ciudad de Tunja: La plaza de Bolívar, la plazoleta de San Ignacio y la plazoleta de la Pila del Mono."*

Con esta manifestación en etapa de subsanación, sigue siendo claro para el comité evaluador que por parte del proponente no existía la intención de acogerse a la regla establecida en el numeral iii) del literal D del numeral 3.5.3 del Documentos Base, por el contrario, insistió en que se habilitara la experiencia de su integrante.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Así las cosas, no es de acogida que solo hasta el momento de la audiencia de adjudicación pretenda que ante la no validación de la experiencia contractual aportada por el integrante ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S. se pretenda ahora si considerar pertinente acogerse a la regla del Documento Base, pues ya no es este el momento para que el proponente realice dicha manifestación, para lo cual tuvo oportunidad en la presentación de su oferta o inclusive en la etapa de subsanación, permitirle ahora al proponente que se acoja a la regla iría en contravía de las reglas de subsanación establecidas para el proceso, constituiría en esta etapa en un mejoramiento de su ofrecimiento, y en concederle una nueva oportunidad de subsanación de su oferta, lo que iría en contra de las mismas reglas del proceso de selección y en contra de los demás proponentes que si cumplieron con las reglas del pliego de condiciones, por lo cual su observación no procede y se mantiene la calificación de RECHAZO de la oferta.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT RESPONDE AL PROPONENTE No. 18 – CONSORCIO OBRAS LOCALIDAD SUMAPAZ 2027 (observación formulada en audiencia):

Respuesta del Comité Técnico:

En atención a la observación realizada por parte del proponente No. 18 - CONSORCIO OBRAS LOCALIDAD SUMAPAZ 2027 respecto al puntaje asociado al Formato 12 – Criterio ambiental y social, se informa que una vez verificado lo indicado por el oferente, efectivamente se tenía un error en la evaluación y el proponente SI es acreedor del puntaje por el Formato 12 A.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

A solicitud del Director de Contratación, el Comité Evaluador proyecta el consolidado de requisitos habilitantes y da lectura al resultado y al puntaje de los factores del Sobre No. 1 obtenido por cada proponente, así:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	ORGANIZ.	CAP. RESIDUAL	EXPERIENCIA	RESULTADO	PUNTAJE SOBRE No. 1 (51,50)
1	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO SUMAPAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
2	UNIÓN TEMPORAL RURAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
3	COASCON SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	—
4	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA GARCÍA MORENO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
5	CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
6	CONSORCIO SUMAPAZ 2027	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO	—
7	CONSORCIO HÁBITAT SUMAPAZ BC 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
8	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
9	CNS CONINFRA	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO	—
10	CONSORCIO SAN JUAN 2027	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO	—
11	CONSORCIO ESPACIO SDHT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
12	CONSORCIO NUEVA GRANADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
13	CONSORCIO OBRAS INTEGRALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	49,50
14	CONSORCIO RURAL SUMAPAZ 2027	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO	—
15	CONSORCIO HÁBITAT RECREATIVO	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	—

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	ORGANIZ.	CAP. RESIDUAL	EXPERIENCIA	RESULTADO	PUNTAJE SOBRE No. 1 (51,50)
16	CONSORCIO PARQUES TORCAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
17	CONSORCIO ESPACIOHABITAT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
18	CONSORCIO OBRAS LOCALIDAD SUMAPAZ 2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
19	CONSORCIO VGV SUMAPAZ	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO	—
20	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO SUMAPAZ 2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
21	CONSORCIO POLÍGONO SUMAPAZ	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO	—
22	CONSORCIO NEXUS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
23	CONSORCIO SUMAPAZ CGP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	—
24	CONSORCIO PARQUES SUMAPAZ 2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
25	CONSORCIO INGENIERÍA CO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
26	CONSORCIO ZAZO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
27	LYD PROYECTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
28	PETRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
29	CONSORCIO OBRAS SUMAPAZ LS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	—
30	CSC HÁBITAT 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	—
31	CONSORCIO SUMAPAZ PROCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	—
32	UT TERRITORIO Y ENCUENTRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
33	OBRAS SUMAPAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50
34	CONSORCIO REVITALIZACIÓN URBANA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO	—
35	CONSORCIO REVITALIZA SUMAPAZ	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	N/A	CUMPLE	RECHAZADO	—

Durante la lectura, el apoderado del proponente No. 18 – Consorcio Obras Localidad Sumapaz 2027 solicita que se le repita su puntaje, que es leído como 51,25 puntos, y manifiesta que los 0,25 puntos restantes, correspondientes al factor de emprendimientos y empresas de mujeres, fueron acreditados en debida forma. El Director de Contratación le recuerda que el uso de la palabra debe solicitarse a través de la plataforma, y ordena al Comité Evaluador verificar de manera inmediata el puntaje, sin suspender la diligencia. Verificado el Formato 13 A – Emprendimientos y empresas de mujeres, el Comité Técnico otorga el puntaje, por lo que el proponente No. 18 obtiene un total de 51,50 puntos en los factores del Sobre No. 1.

En consecuencia, resultan HABILITADOS veintiún (21) proponentes: No. 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 32 y 33, y RECHAZADOS catorce (14) proponentes: No. 3, 6, 9, 10, 14, 15, 19, 21, 23, 29, 30, 31, 34 y 35.

A continuación, el Director de Contratación atiende la consulta formulada por la UT Territorio y Encuentro a través del chat de la reunión sobre el estado de la audiencia, e informa que se han agotado los seis (6) primeros puntos del orden del día.

SÉPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE No. 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES

El Comité Evaluador, compartiendo pantalla, procede a desencriptar en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de los veintiún (21) proponentes calificados como hábiles y a dar apertura a sus sobres, verificando que estén dirigidas al proceso y que hayan sido suscritas por el representante legal del proponente. Siendo la 1:57 p. m., la moderadora confirma que han quedado publicadas en la plataforma SECOP II las ofertas económicas (Sobre No. 2) de los siguientes proponentes:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO SUMAPAZ
2	UNIÓN TEMPORAL RURAL
4	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA GARCÍA MORENO SAS
5	CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING SAS
7	CONSORCIO HÁBITAT SUMAPAZ BC 2026
8	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA
11	CONSORCIO ESPACIO SDHT
12	CONSORCIO NUEVA GRANADA
13	CONSORCIO OBRAS INTEGRALES
16	CONSORCIO PARQUES TORCAZ
17	CONSORCIO ESPACIOHABITAT
18	CONSORCIO OBRAS LOCALIDAD SUMAPAZ 2027
20	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO SUMAPAZ 2027
22	CONSORCIO NEXUS
24	CONSORCIO PARQUES SUMAPAZ 2027
25	CONSORCIO INGENIERÍA CO
26	CONSORCIO ZAZO
27	LYD PROYECTOS SAS
28	PETRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS
32	UT TERRITORIO Y ENCUENTRO
33	OBRAS SUMAPAZ

Durante la apertura, el señor Oscar Eduardo Bonilla Vilareche, quien se identifica como representante legal del proponente No. 24 – Consorcio Parques Sumapaz 2027, consulta cuál será el tratamiento y el término para que los oferentes que se encuentren en presunto precio artificialmente bajo presenten sus justificaciones, en relación con la hora de definición de la TRM. El Director de Contratación le recuerda que el uso de la palabra debe solicitarse a través de la plataforma y le indica que la consulta será atendida una vez agotado el punto del orden del día.

OCTAVO. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES

En este estado de la audiencia, el Director de Contratación informa a los presentes que las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles ya fueron publicadas en la plataforma SECOP II y que la evaluación económica será publicada por el mismo medio, corriéndose traslado de ella a los proponentes para el ejercicio de los derechos de contradicción y defensa. Junto con la evaluación se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudará la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar atentos tanto a la invitación a la reunión por Microsoft Teams como a las publicaciones en la plataforma SECOP II.

Para atender la consulta del proponente No. 24, el Director de Contratación da lectura al numeral 4.1.3 del Documento Base:

> *"PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y, además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente como un criterio metodológico. La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No. 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas. Para ello, la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.*

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

(…) Cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica está inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará el proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso".

Así las cosas, informa que en el informe de evaluación económica se indicará el término de traslado con que contarán los proponentes requeridos para presentar las justificaciones que sustenten el precio ofrecido. Siendo las 2:01 p. m. del 15 de octubre de 2026, el Director de Contratación suspende la audiencia.

NOVENO. TRASLADO A LOS PROPONENTES DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se deja constancia de que el Informe Ejecutivo Consolidado de Evaluación Económica y Requerimiento por Presuntos Precios Artificialmente Bajos, junto con el archivo de evaluación de la oferta económica, se publicó en la plataforma SECOP II, en el módulo de informes, el 15/10/2026 09:00 p.m., y se corrió traslado hasta el 16/10/2026 10:30 a.m. En dicho informe el Comité Evaluador, de conformidad con los numerales 1.14, 4.1.2 y 4.1.3 del Documento Base, concluyó lo siguiente:

1. Se verificaron y corrigieron aritméticamente las veintiún (21) ofertas habilitadas, recalculándolas con las cantidades y dedicaciones oficiales del Formulario 1. La corrección comprendió (i) el ajuste al peso de los precios ofertados con decimales, que modificó el valor total de las ofertas No. 12, 16, 17 y 33 por montos entre $2.692 y $4.814, y (ii) la corrección de operaciones erróneas del Formulario 1 en las ofertas No. 1 y 11.
2. La oferta No. 1 – Consorcio Espacio Público Sumapaz se RECHAZA por la causal O del numeral 1.14 del Documento Base, toda vez que el honorario mensual ofertado para el Arqueólogo de la Etapa 1 ($8.870.000) supera el valor oficial ($8.589.000).
3. Ninguna oferta supera el Presupuesto Oficial total ($2.006.396.439) ni el de cada etapa, ningún precio unitario fue ofertado en blanco o en cero, y todas discriminan el A.I.U. dentro del porcentaje máximo establecido.
4. Para el análisis de precios artificialmente bajos se aplicó la comparación relativa sobre el valor total de las veinte (20) ofertas válidas, con una mediana de $1.881.539.773, una desviación estándar poblacional de $7.240.536,30 y un valor mínimo aceptable de $1.874.299.236,70. Las cinco (5) ofertas cuyo valor total corregido se ubicó por debajo de ese valor fueron requeridas para justificar su precio:

No.	PROPONENTE	VALOR TOTAL CORREGIDO ($)	DIFERENCIA FRENTE AL VALOR MÍNIMO ($)
18	CONSORCIO OBRAS LOCALIDAD SUMAPAZ 2027	1.859.327.574	-14.971.663
17	CONSORCIO ESPACIOHABITAT	1.870.302.979	-3.996.258
27	LYD PROYECTOS SAS	1.871.370.392	-2.928.845
33	OBRAS SUMAPAZ	1.873.959.233	-340.004
20	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO SUMAPAZ 2027	1.874.185.631	-113.606

DÉCIMO. LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Dentro del término otorgado, los cinco (5) proponentes requeridos allegaron a través de la plataforma SECOP II su justificación del precio ofertado, de modo que ninguna oferta incurre en rechazo por falta de respuesta. El Comité Evaluador se pronuncia sobre cada una así:

PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO ESPACIOHABITAT

Justificación del proponente:
El proponente manifiesta que el valor ofertado no obedece a una reducción indiscriminada de costos, sino a la identificación de los recursos necesarios, a la gestión de compras con proveedores y distribuidores mediante

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

comparación de cotizaciones y negociación directa, a la programación anticipada de compras y entregas por la ubicación del proyecto en Sumapaz, y a la estructura económica de las dos etapas. Señala que su descuento de 6,78 % frente al presupuesto oficial no implica insuficiencia económica y solicita que se precise la metodología usada para requerirlo.

Respuesta del Comité Evaluador:
Frente a la metodología empleada para hacer los requerimientos de precios artificialmente bajos, se informa que en el título 6.3 del informe se detalló ampliamente la metodología implementada, alineada con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, por lo que no obedece a condiciones subjetivas. El proponente explicó su valor con una estrategia de abastecimiento basada en la comparación y negociación con proveedores, la programación de compras y entregas y la desagregación de la estructura económica de las dos etapas, razones que la Guía admite como fundamento de una oferta competitiva (sección 4.2). La diferencia frente al valor mínimo aceptable ($3.996.258) es marginal frente al valor total. Se considera satisfactoria la respuesta y la oferta no está incursa en la causal V.

PROPONENTE No. 18 – CONSORCIO OBRAS LOCALIDAD SUMAPAZ 2027

Justificación del proponente:
El proponente invoca los principios de la contratación estatal y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; afirma haber revisado ítem por ítem los APU de referencia de la Entidad; anexa cotizaciones de los ítems más representativos; menciona alianzas comerciales vigentes, descuentos por volumen y vehículo propio, y atribuye su reducción de 7,33 % frente al presupuesto oficial a ajustes técnicos y ventajas competitivas, no a la omisión de costos, cantidades o especificaciones.

Respuesta del Comité Evaluador:
El proponente sustentó su valor con la revisión de los APU del presupuesto, cotizaciones de proveedores para los ítems de mayor incidencia (concretos, aceros, materiales granulares, maquinaria y transporte), alianzas comerciales vigentes y descuentos por volumen, sin modificar su oferta. Estas razones corresponden a las economías de escala y a las mejores condiciones con proveedores que la Guía reconoce como ventaja competitiva. Se considera satisfactoria la respuesta y la oferta no está incursa en la causal V.

PROPONENTE No. 20 – CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO SUMAPAZ 2027

Justificación del proponente:
El proponente señala que su oferta se estructuró con análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, estudios de mercado actualizados y condiciones logísticas del territorio; cita su equipo técnico, experiencia, capacidad operativa y relaciones comerciales con proveedores; anexa los APU de los ítems que representan más del 50 % del subtotal de obra y cotizaciones de los insumos de mayor incidencia, y se compromete a mantener los precios ofertados sin ajustes.

Respuesta del Comité Evaluador:
Se aportaron los APU de los ítems que representan más del 50 % del subtotal de obra, cuyos precios coinciden con los ofertados en el Formulario 1; los insumos de mayor incidencia están respaldados con cotizaciones actualizadas consistentes con los APU; y el valor ofertado equivale al 93,41 % del Presupuesto Oficial, dentro del rango de las demás ofertas válidas. El comité concluye que el valor total ofertado está soportado y que el proponente puede ejecutar el contrato en sus dos etapas. Se considera satisfactoria la respuesta y la oferta no está incursa en la causal V.

PROPONENTE No. 27 – LYD PROYECTOS S.A.S.

Justificación del proponente:

El proponente sustenta su oferta en su planta de personal vinculada por nómina, la maquinaria, equipos y vehículos propios o en leasing, los beneficios por compras al por mayor, los APU de cada ítem y su condición de importador directo y distribuidor autorizado de mobiliario urbano, juegos infantiles, biosaludables y pisos de caucho.

Respuesta del Comité Evaluador:
El proponente explicó su valor con ventajas objetivas y verificables: planta de personal vinculada por nómina, vehículos y maquinaria propios que evitan costos de alquiler y transporte, compras al por mayor, su condición de importador directo y distribuidor de mobiliario urbano y los APU de cada ítem. Estas razones corresponden a las economías de escala, a las técnicas diferenciadas de producción y a las mejores condiciones con proveedores que la Guía admite (sección 4.2). Se considera satisfactoria la respuesta y la oferta no está incursa en la causal V.

PROPONENTE No. 33 – OBRAS SUMAPAZ

Justificación del proponente:
Mediante mensaje CO1.MSG.10090486 del 16/10/2026, el representante legal ratifica el valor, los precios, las cantidades y las demás condiciones ofertadas, y sustenta su competitividad en la estructura empresarial y capacidad financiera de sus integrantes (CMF Construcciones S.A.S. e INTRASP S.A.S. ZESE), su experiencia contractual —incluida una certificación de la propia Secretaría—, la planeación de compras y logística y el compromiso de no reducir cantidades, calidades ni obligaciones laborales.

Respuesta del Comité Evaluador:
El proponente ratificó la oferta sin modificarla y sustentó su competitividad en la experiencia contractual de sus integrantes, incluida una certificación de la propia Secretaría, en su estructura empresarial y capacidad financiera, y en la planeación de compras y logística, con el compromiso expreso de no reducir cantidades, calidades ni obligaciones laborales. Se considera satisfactoria la respuesta y la oferta no está incursa en la causal V.

El Comité Evaluador precisa que, conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente, el umbral estadístico es una alerta y no una causal de rechazo; que una oferta artificialmente baja no debe confundirse con una oferta competitiva; que en ninguna de las ofertas requeridas se configuraron las causales de rechazo de las secciones 4.2 y 4.3 de la Guía; que las respuestas no modificaron las ofertas, y que las explicaciones permiten descartar que el precio obedezca al desconocimiento de los costos reales de ejecución, a una estrategia colusoria o a un propósito de desplazar competidores. En consecuencia, las cinco (5) justificaciones se ACEPTAN.

DÉCIMO PRIMERO. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El numeral 4.1.4 del pliego de condiciones establece que, si el pronunciamiento sobre las propuestas rechazadas y válidas se realiza hasta las 3:00 p. m., la Entidad toma la TRM que rige para el día hábil siguiente y, si se realiza después de las 3:00 p. m., la que rige para el segundo día hábil siguiente; con los centavos de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia se determina el método de ponderación, así:

RANGO DE CENTAVOS DE LA TRM (inclusive)	No. DE MÉTODO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

El pronunciamiento sobre las ofertas rechazadas y válidas se realizó el 16 de octubre de 2026 a las 2:30 p. m. Una oferta resultó rechazada (No. 1 – Consorcio Espacio Público Sumapaz, causal O) y veinte (20) válidas para la ponderación: No. 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 32 y 33.

Conforme a la regla del pliego de condiciones, la TRM que rige para el presente proceso es la del día hábil siguiente, lunes 19 de octubre de 2026, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en $3.174,67. Como sus centavos son 0,67, el método de ponderación de las ofertas es el No. 3 – MEDIA ARITMÉTICA BAJA, que se aplicó con las veinte (20) ofertas válidas así:

1. Valor total corregido de la oferta válida más baja (Vmin): $1.859.327.574 (oferta No. 18).
2. Promedio aritmético de los valores totales corregidos de las ofertas válidas (X): $1.879.516.808,45.
3. Media aritmética baja: XB = (Vmin + X) / 2 = $1.869.422.191,225.
4. Puntaje (máximo 48,50 puntos, con aproximación al séptimo decimal): para valores menores o iguales a XB, 48,50 × (1 − ((XB − Vi) / XB)); para valores mayores a XB, 48,50 × (1 − (|XB − Vi| / XB)). Ninguna oferta obtuvo puntaje negativo.

Conforme a lo anterior, sumado el puntaje de los factores del Sobre No. 1 y el de la oferta económica, el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección es el siguiente:

No	PROPONENTE	SOBRE No. 1 (AJUSTADO)	OFERTA ECONÓMICA (48,50)	PUNTAJE TOTAL (100)	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
17	CONSORCIO ESPACIOHABITAT	51,50	48,4771490	99,9771490	1
27	LYD PROYECTOS SAS	51,50	48,4494562	99,9494562	2
33	OBRAS SUMAPAZ	51,50	48,3822917	99,8822917	3
20	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO SUMAPAZ 2027	51,50	48,3764181	99,8764181	4
5	CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING SAS	51,50	48,3642899	99,8642899	5
28	PETRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	51,50	48,3246280	99,8246280	6
4	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA GARCÍA MORENO SAS	51,50	48,2832240	99,7832240	7
2	UNIÓN TEMPORAL RURAL	51,50	48,2781504	99,7781504	8
18	CONSORCIO OBRAS LOCALIDAD SUMAPAZ 2027	51,50	48,2381068	99,7381068	9
16	CONSORCIO PARQUES TORCAZ	51,50	48,2025604	99,7025604	10
24	CONSORCIO PARQUES SUMAPAZ 2027	51,50	48,1686862	99,6686862	11
12	CONSORCIO NUEVA GRANADA	51,50	48,1477463	99,6477463	12
7	CONSORCIO HÁBITAT SUMAPAZ BC 2026	51,50	48,1123802	99,6123802	13
8	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	51,50	48,1075617	99,6075617	14
25	CONSORCIO INGENIERÍA CO	51,50	48,0797115	99,5797115	15
22	CONSORCIO NEXUS	51,50	48,0512491	99,5512491	16
32	UT TERRITORIO Y ENCUENTRO	51,50	48,0232519	99,5232519	17

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

11	CONSORCIO ESPACIO SDHT	51,50	48,0204243	99,5204243	18
26	CONSORCIO ZAZO	51,50	48,0081042	99,5081042	19
13	CONSORCIO OBRAS INTEGRALES	49,50	48,1429600	97,6429600	20

No existen empates en el puntaje total, por lo que no se aplican los criterios de desempate del numeral 4.7 del Documento Base.

DÉCIMO SEGUNDO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, el Comité Evaluador recomienda al Subsecretario Corporativo adjudicar la Licitación Pública No. SDHT-LP-001-2026, cuyo objeto es "Realizar la actualización y complementación de los estudios y diseños y ejecutar las obras de espacio público para el Encuentro, en el marco de la estrategia de revitalización, del polígono rural priorizado por la Secretaría Distrital del Hábitat en la localidad de Sumapaz", al PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO ESPACIOHABITAT, primero en el orden de elegibilidad con 99,9771490 puntos, representado por CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.101.062 de Cartagena, conformado por RAM PROYECTOS DE INGENIERÍA, identificado con NIT No. 901.349.611-8, con un porcentaje de participación del 40 %, e IGV PROYECTOS S.A.S., identificado con NIT No. 902.020.913-7, con un porcentaje de participación del 60 %, por un valor total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.870.302.979) IVA incluido, propuesta que fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La adjudicación se formalizará mediante acto administrativo que se publicará en la plataforma SECOP II.

Es importante precisar que, de conformidad con el numeral 4.1.2 del Documento Base, la Entidad efectuó dos tipos de corrección aritmética: (i) el ajuste al peso de los precios unitarios, honorarios mensuales y valores globales ofertados; y (ii) la corrección de las operaciones erróneamente realizadas en el Formulario 1. En el caso de la oferta No. 17, el ajuste al peso modificó el valor total de $1.870.307.793 a $1.870.302.979 (diferencia de -$4.814). El valor total corregido resultante es el que se utiliza para la evaluación y la asignación del puntaje.

DÉCIMO TERCERO. ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, en el marco de las competencias delegadas mediante la Resolución No. 1340 del 17 de septiembre de 2026, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y, en consecuencia, **ADJUDICA** la Licitación Pública No. SDHT-LP-001-2026, cuyo objeto es "Realizar la actualización y complementación de los estudios y diseños y ejecutar las obras de espacio público para el Encuentro, en el marco de la estrategia de revitalización, del polígono rural priorizado por la Secretaría Distrital del Hábitat en la localidad de Sumapaz", al PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO ESPACIOHABITAT, primero en el orden de elegibilidad con 99,9771490 puntos, representado por CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.101.062 de Cartagena, conformado por RAM PROYECTOS DE INGENIERÍA, identificado con NIT No. 901.349.611-8, con un porcentaje de participación del 40 %, e IGV PROYECTOS S.A.S., identificado con NIT No. 902.020.913-7, con un porcentaje de participación del 60 %, por un valor total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.870.302.979) IVA incluido, propuesta que fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, contados a partir de la

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La adjudicación se formalizará mediante acto administrativo que se publicará en la plataforma SECOP II.

Se deja constancia de que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En esta instancia, y siendo las 6:32 p. m. del 16 de octubre de 2026, se da por terminada la audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad y adjudicación de la Licitación Pública No. SDHT-LP-001-2026.

Hace parte de la presente acta la grabación de la audiencia, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://sdht-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/laura_barragan_habitatbogota_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Flaura%5Fbarragan%5Fhabitatbogota%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FLP%2D001%20Sumapaz%2FGrabaci%C3%B3n%20audiencia&share=cgqL5%5FkxQZ5jRItscdByJNU1EgUCHMPNSOlmZ3Bb6U%2Drz9bhag

Firma
Nombre: José Alexander Moreno Páez
SUBSECRETARIO CORPORATIVO

Firma
Nombre: Camilo Andrés Orozco Paternina
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN acamilogc

COMITÉ EVALUADOR

EVALUADOR JURÍDICO	DEPENDENCIA	FIRMA
Laura Alejandra Barragán Montenegro	Dirección de Contratación	
EVALUADOR TÉCNICO	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
Saen Rodrigo Puentes Baquero	Dirección de Operaciones	
Felipe Stand Villareal	Dirección de Estructuración de Proyectos	
José Darwin Sanguino Vélez	Dirección de Estructuración de Proyectos	
Melany Sánchez Herrera	Dirección de Estructuración de Proyectos	
Carlos Arturo Espinosa	Dirección de Operaciones	
Danilo Villazon Escobar	Dirección de Operaciones	
EVALUADOR FINANCIERO	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
Diana Carolina Tavera Pinzón	Dirección Financiera	
Angela Tirado Cruz	Dirección Financiera	